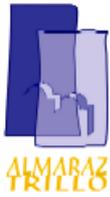


## **DECÁLOGO SOBRE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PROPIETARIA**

Para la mejor protección de cualquier tipo de información confidencial, protegida por patentes y propiedad industrial o intelectual, tanto de CNAT como de TERCEROS, y conscientes de las consecuencias tanto legales, incluso penales, como económicas, todo el personal de CNAT debe observar el seguimiento de lo indicado en el DGE-27 “Código de conducta profesional”, así como las siguientes **pautas de actuación**, que se emiten para garantizar -en todo momento- el adecuado uso de este tipo de información.

1. La información no pública que sea propiedad de CNAT tendrá, con carácter general, la consideración de **información confidencial, y estará sujeta a secreto profesional**, sin que el contenido de ésta pueda ser facilitado por el personal de CNAT a terceros, salvo autorización expresa de CNAT en cada caso o salvo requerimiento legal, judicial o de autoridad administrativa.
2. Cualquier profesional de CNAT que tenga conocimiento de información de terceros **sujeta a derechos de propiedad intelectual o industrial (información propietaria)** se compromete a hacer un uso responsable de la misma, utilizándola únicamente para fines profesionales autorizados por las leyes y los acuerdos de confidencialidad. **No se facilitará a terceros, sin la autorización expresa del propietario de la información.**
3. Se debe mantener la más estricta confidencialidad y obligación de secreto respecto de cualquier información sensible o confidencial de la que pudieran disponer como profesionales de CNAT, en relación con las empresas en las que hubieran desarrollado su trabajo **con anterioridad a su incorporación a CNAT**. El compromiso de confidencialidad se extiende asimismo a aquella información sensible que se conozca con motivo de las relaciones familiares o de amistad con personal perteneciente a empresas competidoras del sector.
4. El uso indebido de la información propietaria o confidencial, como por ejemplo su distribución a terceras personas, podría suponer un **delito contra la propiedad intelectual e industrial** y generar responsabilidad penal tanto individual como para CNAT.
5. En el supuesto de ser necesario compartir información propietaria o confidencial con un tercero, previamente se deberá formalizar un **acuerdo de confidencialidad** (Non Disclosure Agreement o NDA) con el receptor de la información.

Cualquier profesional de CNAT debe cumplir y exigir el cumplimiento de estos acuerdos de confidencialidad formalizados con terceros.



6. Se debe limitar, en lo posible, el acceso a la información propietaria o confidencial de la que cualquier profesional de CNAT sea tanto receptor como emisor. Esta información deberá ser **distribuida únicamente a quien sea estrictamente necesario y será obligatorio advertir sobre la confidencialidad de esta información.**
7. Se evitará mantener este tipo de información en **carpetas compartidas, sharepoint, o cualquier directorio de acceso público**, más allá del uso estrictamente necesario.  
Se debe ser consciente a la hora de responder o reenviar correos electrónicos. En ocasiones “responder a todos” puede ser fuente de conflicto, al incluir a personas que no deberían ser los destinatarios de dichos correos.
8. En el marco de una relación comercial con terceros, donde la **documentación generada por el proveedor en base al contrato sea propiedad de CNAT** y sea identificada por el proveedor como confidencial o sujeto a información propietaria suya, se debe analizar si esa identificación es correcta y, en caso contrario, rechazarla.
9. En caso de solicitar a archivo el registro de documentos con información propietaria o confidencial, es necesario verificar que éstos se asocian a una **lista de acceso restringida** específica.
10. En caso de duda dirígete a los miembros de la **Oficina de Cumplimiento** o consulta cualquiera de los DyP de CNAT siguientes:
  - DGE-27 Código de conducta profesional
  - DGE-27.01 Tratamiento de información clasificada
  - DGE-27.02 Código de conducta del proveedor
  - DGE-16.02 Expectativas de comportamiento
  - DGE-16.03 Bases de referencia de CNAT
  - DGE-24 Documento de seguridad de ficheros con datos de carácter personal
  - DS-CU-02 Programa para la prevención de delitos
  - DGE-34 Política para la prevención de delitos
  - DGE-35 Política anticorrupción
  - GE-ESP-010 Condiciones generales de contratación
  - GE-03.02 Normas de usuarios para la seguridad de los sistemas de información
  - GE-04 Procedimiento de aprovisionamiento
  - GUIA-AT-117 Guía para cumplimentar notas de encargo
  - GUIA-AT-234 Desarrollo del proceso de ingeniería inversa